CME/010/04/2024

DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Guadalcázar, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por la C. MA SARA ROCHA en su carácter de Presidenta del Comité Directivo estatal del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en su calidad de partido postulante integrante de la COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", conformada por los PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, para contender en el proceso de elección de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
 - II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.

- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal

2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.

IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

	FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
	8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
	marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
	2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
3		Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	19 de al
	16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	e en o LEE
3	marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
ohrafo	2024	paridad de género en los registros de	mayo
019		candidaturas a Diputaciones de	
Electoral		Representación Proporcional y Ayuntamientos	b 10 B X
MENTOS	06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
ARA LA DAD DE IONES E	de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de	282

s de actos de	verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	2023-21 electori U. El 30 d
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	LEE 282
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	283 400 00 403 10 61 10 8
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
 - XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
 - XV. El 27 de enero del año 2024, en sesión ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo de número CG/2024/ENE/100 por medio del cual se resolvió sobre

procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024;

- XVI. El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVII. El 31 de enero del 2024, el partido político MORENA impugnó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis", ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiéndole el número de expediente TESLP-RR-06/2024.
- XVIII. El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIX. El 21 de febrero del 2024, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, resolvió el Recurso de Revisión TESLP-RR-06/2026, confirmando el acuerdo del Consejo General del CEEPAC mediante el cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024.
- XX. El 27 de febrero del 2024, el partido político MORENA impugnó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente TESLP-RR-06/2024, mediante un Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, al que le correspondió el número de expediente SM-JRC-15/2024.

- XXI. El 14 de marzo del 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SM-JRC-15/2024, mediante la cual revocó el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CG/2024/ENE/100; y ordenó al organismo electoral que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicha resolución, requiriera al PAN para que, en un plazo de 24 horas siguientes, a partir de su notificación, presentara ante dicha autoridad la ratificación por parte de la Comisión Permanente Nacional, de las providencias que autorizan su participación en coalición para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el actual proceso electoral local en San Luis Potosí, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y una vez cumplido el citado plazo, el CEEPAC, con la información que cuente, deberá emitir el acuerdo que en derecho proceda;
- XXII. En sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió acuerdo por el que resolvió la solicitud de registro del convenio de Coalición "Fuerza y Corazón Por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024; decretando la procedencia del registro de dicha coalición;
- XXIII. Que a las 17:30 horas del 14 de marzo del año 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. MA SARA ROCHA MEDINA en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional integrante de la COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN

LUIS", en su calidad de partido **postulante**, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XXIV. El 06 de abril de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo CG/2024/ABR/210 por el que se emite el DICTÁMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
- XXV. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección de los Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo XXVI. por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO **INSTITUCIONAL** EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XXVII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P., para el período 2024 – 2027.

TERCERO. Que el PARTIDO Revolucionario Institucional en su calidad de postulante de la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", presentó en tiempo y forma solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

PLANILLA	DE MAYORÍA RELATIVA
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	VERONICA ROSALES MEDRANO

REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	ABEL SALAS GAMEZ			
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ CEDILLO			
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	BLANCA ESTELA LEAL AMAYA			
SINDICATURA 01 SUPLENTE	YESENIA ARGUELLO SANCHEZ			

LISTA DE REG	IDURÍAS DE REPRESENTAC	IÓN PROPORCIONAL		
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE		
Regiduría Representación Proporcional 01	J. JESUS MUÑOZ HERNANDEZ	EFREN GUARDIOLA PESCINA		
Regiduría Representación Proporcional 02	SARA ELIZABETH TORRES ALONSO	YRMA MALDONADO MALDONADO		
Regiduría Representación Proporcional 03	SERGIO FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ	ERICK NOEL GONZALEZ ALONZO		
Regiduría Representación Proporcional 04	ESMERALDA TORRES RODRIGUEZ	CINDY JUDITH SANCHEZ FERNANDEZ		
Regiduría Representación Proporcional 05	JORGE VARGAS CRUZ	JAIME MORENO GAMEZ		

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de

Mayoría Relativa, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUIS	ITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadar pleno goce de	na o ciudadano potosino e sus derechos;	n Credencial para votar con fotografía vigente
y con un año efectiva en el r día de la elec caso; o ser vec	a u originario del municipo cor lo menos de residenci nismo, inmediata anterior s ción o designación, en s ina o vecino del mismo, co ctiva de tres años inmediat día de la elección,	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia u
pago, o que el esté garantiza disposiciones l sido impuesta	na multa firme pendiente de noontrándose sub júdice no da en los términos de la egales aplicables, que hay por responsabilidad co cargos públicos que hubier	decir verdad, de conformidad s con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado
sido condenad	l o municipal; y no habe o por sentencia firme por lelitos dolosos que haya	er eb stoe onein
sanción grave recursos públi	de la reelección, no tene firme, por el manejo de lo cos durante el periodo d d que concluye, y	s decir verdad, de conformidad

V. No estar en alguno de los siguientes Tener supuestos: a) sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDE REGIDURÍA		URÍA	SINDICATURA 01				
DOCUMENTACION	NCIA	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.			
Solicitud de registro ante el SER	sido impuesta por respoxabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere							
Copia certificada del acta de nacimiento	√	n Vedelo no heber me por la	la Vadmi unicipal; y sentencia fil	ne ✓ sefe n o latatee rog obenebr	me 🗸			
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para	√		p e √ lob ;nôish	n de Vellice	V misid			
votar con fotografía vigente;	lanifestación, decir verdad, c on el articulo	no tener il		grave firme,				
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	e la LV Elec	1	y ,e √onco	oup 🗸 pilde	noq √			

IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	✓	1		ograp n nco si eb e si eb n	conques colletes abhotestra nedorgmos bostnarens abstracens betinarens betinarens betinarens
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus	√				
contribuciones fiscales.	\ \	\ \	\- \-	lestación b, bajo	
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente. VII. Tratándose de		✓	1	en de le la	Jabrev Cultural V de la Ley V netection V necession

personas que hayan				V. Constancia de
ocupado un cargo				v olliolmob
público con				eb bebeügilne
anterioridad,				residencia efectiva e
comprobante de la				ninterrumpida
presentación de la				st pod abibeom
declaración			4	leb shateross
patrimonial				syuntamiento que
presentada ante la				na ,o sbnoqsemoo
autoridad				su defects, cor
competente.				edatario público.
VIII. Tratándose de				// En su caso,
personas que hayan				eb etnedorqmod
ocupado un cargo				presentación de la
público con				última de taración
anterioridad,				facal realizada, o
comprobante de la				constancia emitida
presentación de la			\ \	bebriotus isl noo
declaración de				competente
intereses				es eup al atnaibem
presentada ante la				ts rates eliberon
autoridad				ogaq to ne etnemos
competente.				aus et
IX. Manifestación	✓	✓	1	✓
por escrito, bajo				fecales.
protesta de decir				VI. Si no aplica la
verdad, en				racción anterior,
cumplimiento del	V 1	\ \ \		manifestacion bajo
artículo 277, fracción				protesta da decir
V de la Ley Electoral				verded de no estar
del estado, y 13,				nibner a cendir
fracción VI de los				dacianaciones o
Lineamientos para el				olen, ne ser
registro de				.elneyuditinoc
candidaturas 2024.				VII. Tratémiose de

X. Manifestación por	✓	1	✓	1	1
escrito, bajo protesta de decir verdad, en				aun ooi	find obine
cumplimiento al				ndiopala	al alberon
artículo 277, fracción				ión de	engiseb designa
VI de la Ley Electoral				o este	us candid
del estado, y 13,					;aolabibna:
fracción VII de los		o aplica		30 gut	OLIOZ IVI
Lineamientos para el				388	IOMENOS
registro de				Copia	.iiV.0
candidaturas 2024.				al ab	sbaafiiteada
candidaturas 2024.				o Janois	elong alubásula
XI. Constancia	√	/	1	1	1
firmada por la		o aplica i	M soiles	id le sina	resentar
persona candidata				siectoral	onagy
de que ha aceptado				Blubėo ir ošdula	a pviloages
la postulación ya sea				60	lanoisatom
por el partido político				DS BIE	g Janiphy
respectivo, o por la					.asluqmo
coalición, o en su					
caso como					
candidatura		REPRESEN	DURINS DE	HORR BO AT	BU
independiente.					
XII. Constancia de	1	1	1	1	1
registro del SNR con		V V		, same so as	countries can since consistents
firma autógrafa;		VV		littes, per	Copie fotor
XIII. Constancia del	√	√	1	1	1
SER de				noo teen	maniv allersone
candidaturas		VV		ontaigeR le	Clave Unice
locales;				(58)	3) mbioskdor9 el
XIV. Informe de	1	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
capacidad				.abiqmums	taci e avitacita
económica del SNR				sacrelaria	i roq atitisega
con firma autógrafa;				us no	enteanuye lei
XV. Original o copia	1	1	1	/	1

certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;				ción por protesta dad, en al dad, en al fracción dad dad, en al fracción dad dad dad dad dad dad dad dad dad da	Manifesta scrito, bajo e decir ve umplimient rticulo 277 l' de la Ley el estado
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XVII. Copia certificada de la cédula profesional, o				de 2024.	endideture
en su caso, presentar ante el órgano electoral respectivo su cédula profesional en original, para su compulsa.	No aplica	No aplica	No aplica	alonatan al 10 stations obstago sas sy n politico	e que ha il postulació or el pertito

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Documentación	01		02 03		03 04			05		
Documentation	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	< √ 01	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su	1	1	1	1	~	1	1			dosquidanos

defecto, por fedatario público.	-	V .		V	- Y		V	rb star	ang qi	d phoe
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago								e le lue e le lue e le lue e lo en en en idealure	in objection to the control of the c	ciacione emplimento de la composicione de la compos
de sus contribuciones fiscales.	V-	V	- 1	1	1			ab ent	min sion Messa il	Demini
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	1	1	√	1	✓	1	1	1	1	1
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público	V				-			4 mil	100 1	ulė lai plaugėta
con anterioridad, comprobante de la	V	V	V	\ \	~	V	1	SER de	ancia dal sa loca e	III. Consti undedata
presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.								65 AH	lub Tallen	e enómos Stua emi el O 3/7
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la								eue qui ción eue secsión	o pol be	taling following the second se
presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	1	V	V	V	\ \	\ \	V	degen	8818A	IORNESSO IVII. BADA IVII. BADA
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley	7 2024 36 Di	do libo	1	J and			1	J ÓAG	✓ 	1
Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	eo liaig	er ec	o en	gene	eb be	biteq	db old	planing I	soine	enilgeni

X. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	√	1	1	1	✓	✓	1	1		1
XI. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;					*			il i Isinomia	nit n Mg Mg	ob wineers ndipensisel et sinensise
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	-	-	-	-	-	-	-	- 1	ni eb	
XVII. Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de registrar en la elección de ayuntamiento por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de treinta años de edad, cumplidos el día de la jornada electoral.

En ese sentido, es de señalar que la Coalición cumple con su obligación de postulación personas jóvenes, al incluir en la Planilla de Mayoría Relativa y/o en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, las siguientes candidaturas jóvenes:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 5

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes:1

SUMATORIA

Partido político postulante:	PRI	Fórmulas registradas por MR	1 (2)03 (4) 3	Fórmulas registradas por RP	5	6
Partido político coaligado	PAN	Fórmulas registradas por MR*	F no	Fórmulas registradas por RP	5	5
Partido político coaligado	PRD	Fórmulas registradas por MR*	p eb leb oli	Fórmulas registradas por RP	5	5
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO					20%	

*Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SÉPTIMO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación de cada una de las candidaturas de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS.

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE LA LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en su calidad de postulante de la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", integrada por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, para el AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS: INSTITUCIONAL ente el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo

PLANILLA	DE MAYORÍA RELATIVA
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	VERONICA ROSALES MEDRANO
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	ABEL SALAS GAMEZ
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ CEDILLO
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	BLANCA ESTELA LEAL AMAYA
SINDICATURA 01 SUPLENTE	YESENIA ARGUELLO SANCHEZ

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE		
Regiduría Representación Proporcional 01	J. JESUS MUÑOZ HERNANDEZ	EFREN GUARDIOLA PESCINA		
Regiduría Representación Proporcional 02	SARA ELIZABETH TORRES ALONSO	YRMA MALDONADO MALDONADO		
Regiduría Representación Proporcional 03	SERGIO FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ	ERICK NOEL GONZALEZ ALONZO		
Regiduría Representación Proporcional 04	ESMERALDA TORRES RODRIGUEZ	CINDY JUDITH SANCHEZ FERNANDEZ		
Regiduría Representación	JORGE VARGAS CRUZ	JAIME MORENO GAMEZ		

Proporcional 05

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a la representación de la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", ante este Comité Municipal Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Guadalcázar, SLP., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

PROF. ESMERALDA

LICDA. CRISTIAN ZAPATA

GOMEZ

Consejo Estatal Electoral MonJARREZ

PRESIDENCIA

Participación Ciuda SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALCAZAR, S.L.P.

